

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA
TIERRA.**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día primero del mes de julio del año dos mil dieciséis, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el primer piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el P.A. Miguel Angel Perroni Prado en su carácter de Presidente Suplente, el Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León, Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, con el objeto de celebrar la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Corett, del año dos mil dieciséis.

Desarrollo de la Sesión

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, informa que ha quedado integrado el quórum legal por lo que declara instalada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo y para su conducción, cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.

ACUERDO No. CT/E/17/01/16.

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, de este Honorable Comité.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente manifiesta que en relación a la solicitud de acceso a la información número 1507500010116, mediante la cual, se solicita sea entregada la siguiente información: "Solicito copia simple del expediente de regularización del lote de terreno número 55, manzana 16, zona 02 del Exejido San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, asimismo, se me informe el procedimiento para el trámite de cancelación de recerva de dominio."; dicha solicitud fue enviada para su atención al Encargado de los Asuntos de la Delegación de Corett en el Estado de México, quien en atención a la misma, con el oficio número 1.8.15.3/PL/ 0965/2016 y anexos, informó lo siguiente: "Sobre el particular informo que después de haberse realizado una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Delegación se detecta que el inmueble ubicado en la zona 02, manzana 16, lote 55 del Poblado San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México se encuentra contratado a favor de la C. Guadalupe García Vda. de Trejo, mediante escritura número 25526, volumen 476, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No 11 del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, Estado de México, firmada ante la fe del Lic. José Enrique Millet Puerto, Escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la partida 799, del Volumen 182 con fecha 9 de junio del año 1995 y entregada a su titular el día 16 de abril del año 1997, Así mismo le informo que no fue localizado el expediente de regularización respecto del inmueble que nos ocupa, para tal efecto fue levantada Acta circunstanciada de la cuál se anexa copia certificada para mejor proveer. No se omite manifestar que dicha información se considera clasificada CONFIDENCIAL, por contener datos personales de una persona física identificada e identificable. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, lo que se hace de su conocimiento para los efectos procedentes."; tal determinación la sustenta con los documentos que anexa su oficio número 1.8.15.3/PL/ 0965/2016, de entre los cuales se encuentra el acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2016, elaborada como consecuencia del resultado de la búsqueda que realizaron en las áreas de operación y técnica de la información solicitada, de la cual tuvieron conocimiento que la información solicitada no fue localizada, únicamente encontraron una copia del memorándum número 1.8.15.4/054/2003 de fecha 07 de marzo de 2003, que suscribe el Subdelegado Administrativo y dirige al Subdelegado Jurídico, con el que le informa que de conformidad con el acuerdo número 2 emitido por el CIDAPE de fecha 08 de enero de 2003, con el que se autoriza la depuración de la información que se encontraba en el archivo ubicado en la calle de Lago Zirahuen, del cual 45 cajas pertenecen al Área Jurídica, para tal efecto, determinaron los días 13 y 14 de marzo de 2003, para que personal de esa área las revisen y depuren, con lo que puede ser suficiente para declarar la inexistencia de la información solicitada.

En uso de la voz el Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, manifestó que la respuesta emitida por parte del Encargado de los Asuntos de la Corett en el Estado de México es incorrecta, por lo que hace a la confidencialidad de la información, toda vez que no se puede coexistir la clasificación con la inexistencia; por otra parte, las acciones realizadas para su búsqueda fueron insuficientes por

lo que, se debe solicitar realice nuevamente una búsqueda de la información solicitada, haciendo extensiva la búsqueda a las áreas competentes de este Organismo en oficinas centrales.-----

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/17/02/16.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCA la respuesta emitida por el Encargado de la Delegación de este Organismo en el Estado de México, a la solicitud de acceso a la información número de folio 1507500010116, quien la clasifico como CONFIDENCIAL, por contener datos personales de una persona física identificada e identificable; lo anterior, en razón de que independientemente de que es incorrecta, por lo que hace a la confidencialidad de la información, toda vez que no se puede coexistir la clasificación con la inexistencia; por otra parte, las acciones realizadas para su búsqueda fueron insuficientes por lo que, se debe solicitar realice nuevamente una búsqueda de la información solicitada, haciendo extensiva la búsqueda a las áreas competentes de este Organismo en oficinas centrales, para lo cual, se instruye a la Unidad de Transparencia para que mediante oficio realice lo conducente, con lo que posiblemente se podrá contar con mas elementos que servirán para emitir la respuesta que será entregada a la solicitante; para la realización de las acciones antes precisadas se autoriza la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, envíe a la solicitante una copia de la presente resolución y por último la publique en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente pregunta si existe algún otro punto que desean presentar como asuntos generales, no habiendo mas temas a tratar se procede al-----

CIERRE DE ACTA-----

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, declara que una vez desahogado el punto de la Convocatoria y no habiendo más temas a tratar, siendo las doce horas con treinta minutos, del día primero del mes de julio del año dos mil dieciséis, da por finalizada la Decima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.-----


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT



P.A. Miguel Angel Perroni Prado
Presidente Suplente



Lic. Daniel Alcántara Cante
Secretario Técnico Suplente



Lic. Gabriel López León
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett